



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se declara decaimiento en los derechos derivados de participación en el concurso-oposición de noventa y seis plazas de la categoría de Médico de Familia, dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias, convocado por Resolución de 16 de septiembre de 2016 (BOPA de 20 de septiembre de 2016).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA de 20 de septiembre de 2016), se convocó concurso-oposición para el acceso de noventa y seis plazas, setenta y cinco por el turno de acceso libre (Cupo General), once por el turno libre reservado a personas con discapacidad y diez por el turno de promoción interna, de la categoría de Médico de Familia dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Segundo.—De conformidad con la Base Décima de la Convocatoria, con fecha 13 de septiembre de 2017, el Tribunal Calificador elevó a esta Dirección Gerencia propuesta de nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de Médico de Familia, a los aspirantes que superaron dicho proceso selectivo.

Tercero.—Por Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 31 de octubre de 2017 (BOPA 8 de noviembre de 2017), se procede a nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia a D. Roberto Garrastazu López con DNI 30.641.064 G, adjudicándole plaza en el Área Sanitaria V, destino funcional: Zona Básica de Salud V.4 (CIAS 0505040135V).

Cuarto.—Que D. Roberto Garrastazu López no ha tomado posesión de la plaza adjudicada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de fecha 31 de octubre de 2017 en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que el artículo 20 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la condición de personal estatutario fijo se adquiere por el cumplimiento sucesivo de una serie de requisitos, entre los que se encuentra, la incorporación, previa cumplimiento de los requisitos formales en cada caso establecidos, a una plaza del servicio, institución o centro que corresponda en el plazo determinado en la convocatoria.

Segundo.—Que la Base Undécima de la Resolución de 16 de septiembre de 2016 y en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 1/99, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, vigente con rango reglamentario en virtud de la disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, determinan que se deberá tomar posesión de la plaza adjudicada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, quedando sin efecto su nombramiento.

En atención a los anteriores antecedentes y fundamentos,

RESUELVO

Primero.—Declarar a D. Roberto Garrastazu López decaído en los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, de noventa y seis plazas de la categoría de Médico de Familia, dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias, convocado por Resolución de 16 de septiembre de 2016 (BOPA de 20 de septiembre de 2016).

Segundo.—Dejar sin efecto el nombramiento de D. Roberto Garrastazu López como personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia en el Área Sanitaria V, destino funcional: Zona Básica de salud V.4 (CIAS 0505040135V).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que tenga lugar su publicación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el art. 27.2 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado



de Asturias y en el artículos 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 27 de marzo de 2018.—El Director Gerente.—Cód. 2018-03876.